

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de la Pola de Lena, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se presentó á nombre de D. Cayetano Rosal un interdicto de recobrar la posesion de una servidumbre de senda, constituida á su favor, sobre una finca de tercero para pasar á otra de su propiedad denominada el Arroyo, sita en término de las Fuentes, concejo de la Pola de Lena, posesion en la cual habia sido perturbada la parte actora por haber arrojado los operarios que trabajan en el túnel del Capricho, bajada del puerto de Pajares, piedras y tierras en las dos fincas mencionadas; operacion llevaba á cabo de orden de D. Martin Larrañaga y D. Juan Domenchina, á cuyo cargo están las obras del indicado túnel:

Que sustanciado el interdicto, se declaró haber lugar á él; y hallándose los autos pendientes de la ejecucion de la sentencia restitutoria, el Gobernador de Oviedo, á instancia del Ingeniero representante de la empresa concesionaria de las obras de la bajada de Pajares, en los trozos 3.º y 4.º del ferro-carril de Leon á Gijon, requirió de inhibicion al Juzgado, alegando las razones que estimó oportunas, y citando como disposicion legal en que se apoyaba para reclamar el conocimiento del asunto el espíritu y letra del Real decreto de 14 de Junio de 1854, y muy especialmente el texto de los artículos que se refieren á la indemnizacion de daños y perjuicios, así como la exposicion que precede al expresado Real decreto:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion, entre otras razones, por no haberse cumplido en el oficio de requerimiento lo dispuesto en el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, toda vez que no se citaba el texto de las disposiciones en que aquel se apoyaba; y habiéndose interpuesto apelacion por los despojantes, se declaró desierta por no haber comparecido en tiempo:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, oida la Comision provincial, la cual fué de dictámen que procedia desistir de la competencia, y de lo contrario deberia dirigirse nuevorequerimiento al Juzgado, citando el artículo ó texto expreso de la disposicion en que la autoridad administrativa fundaba la reclamacion del asunto; resultando de lo expuesto el presente conflicto;

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual «el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asisten y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:»

Considerando:

1.º Que segun la jurisprudencia constante no puede tenerse por cumplido el precepto reglamentario que queda copiado anteriormente, citando en conjunto los artículos de un Real decreto, sino que es preciso determinar expresamente la disposicion que sirva de base al requerimiento:

2.º Que en el presente caso el Gobernador de la provincia de Oviedo faltó al referido art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 al citar como disposicion que le atribuia el conocimiento del asunto, el espíritu y letra del Real decreto de 14 de Junio de 1854, y especialmente los artículos referentes á indemnizacion de daños y perjuicios, sin copiarsu texto y sin expresar siquiera cuáles eran:

3.º Que esa omision de la autoridad requirente constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar mal suscitada es-

ta competencia, que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento y Secretario de Villamayor de Calatrava, decretada por ese Gobierno civil, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real órden de 3 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, decretada por el Gobernador civil de Ciudad-Real en 2 de Enero último.

Resulta que en 23 de Diciembre del año pasado tres vecinos del citado pueblo elevaron una instancia á aquella autoridad, manifestándole que desde el mes de Setiembre de 1881 hasta la fecha en que hacian la denuncia la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento venia siguiendo ciega y torpemente las inspiraciones del entonces elegido Alcalde Juan José Gijon y del Secretario de la corporacion Julian Molina, y que con ese motivo habia sido víctima aquel pueblo de los atropellos más escandalosos é inauditos, habiéndose perjudicado los intereses del Municipio en una cantidad considerable, retirada de la Caja de Depósitos, cuya inversion se desconocia, así como el producto de la liquidacion general de inscripciones intrasferibles practicada en el año económico anterior; habiéndose llevado á cabo obras de alguna importancia sin las formalidades de subasta pública, imponiéndose al hacer el repartimiento de las contribuciones territorial y de consumos á los amigos y parientes de los individuos del Ayuntamiento el 10 por 100 de lo

que debian satisfacer y habian pagado siempre, haciendo subir en igual proporcion las cuotas de aquellos que ninguna relacion de amistad ó parentesco tenian con el Alcalde y los Concejales, ocasionando de esa manera la ruina de algunas familias; y que tantos y de tal magnitud eran los abusos cometidos, que una gran parte de los vecinos se habia visto en la necesidad de abandonar el pueblo, quedando otros muchos en la mayor miseria; por todo lo cual concluian suplicando que se procediese á la formacion del oportuno expediente con el objeto de que en él se depurasen los hechos denunciados.

En vista de esta instancia, el Gobernador de Ciudad-Real se constituyó en el pueblo de Villamayor el dia 27 de Diciembre último con el objeto de inspeccionar por sí mismo el estado de la Administracion municipal, y habiendo hecho comparecer á su presencia al Alcalde D. Fernando Gijon, este le manifestó que el Secretario se hallaba ausente de la poblacion, desempeñando sus deberes con el carácter de interino D. Evaristo Rodriguez, quien presentó las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1883, las cuales no estaban numeradas, ni foliadas, ni rubricadas, ni formando libro, pues se hallaban extendidas en pliegos sueltos, no hallándose autorizadas muchas de ellas por el Secretario, habiéndose celebrado la última en 2 de Diciembre y no constando en ninguna los nombres de los Concejales que asistieron, y hallándose las de las sesiones extraordinarias de 22 y 23 de Agosto último extendidas en dos medios pliegos, uno de los cuales no es sellado.

En cuanto á la existencia de fondos municipales, tanto el Alcalde como el Secretario, que se encontraba presente á la sazón, manifestaron al Gobernador que no existian fondos de ninguna clase en las arcas del Ayuntamiento, porque desde 1.º de Julio de 1883 nada se habia cobrado por las inscripciones, y lo que habia ingresado por consumos y otros conceptos se habia aplicado al pago de los empleados de la municipalidad; y que si no existia acuerdo alguno referente á la distribucion mensual de fondos, era debido á que no habia tal costumbre en aquel Ayuntamiento.

En cuanto al libro de actas de arqueo, libramientos y cargarémes, ma-

... el terreno concedido, le será devuelto al concesionario el importe que hubiere satisfecho por dicho terreno, sin derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna.

10. Esta concesion se otorga sin perjuicio de tercero y salvos los derechos de propiedad particular.

11. Los daños que en la parte de la carretera de tercer orden de Bárceña á Santoña contigua á la marisma, que se concede, fuesen imputables al concesionario serán abonados por el mismo.

12. Si durante la construccion de las obras ó despues de terminadas se viese que era preciso introducir alguna modificacion, no podrá esta ejecutarse sin autorizacion del Ingeniero Jefe de la provincia, ó del Ministerio de Fomento si la variacion afectase á la concesion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta del 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA Y RECLUTA DE LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR.

Negociado de conversion.

Relacion de los individuos licenciados y fallecidos del ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificandos y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Direccion los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamacion y presentados los documentos con abonares doble talonario dejarán de hacerlo.

LICENCIADOS DEL ESCUADRON DE LA PRINCESA, TERCERO DE TIRADORES.

Cabo primero, Jerónimo Aguado Gutierrez, natural de Villaneso, provincia de Santander, crédito 138 pesos 78 centavos.

Soldado, Miguel Ojeda Fernandez, natural de Pino del Rio, provincia de Santander, crédito 42'84.

Cabo primero, Jerónimo Aguado Gutierrez, natural de Viranizo, provincia de Santander, crédito 38'15.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

(Gaceta del 25 de Febrero.)

LICENCIADOS DEL PRIMER BATALLON EXPEDICIONARIO DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

Soldado, Marcos Alonso Rodriguez, natural de Rucilla, provincia de Santander, crédito 96 pesos 78 centavos.

Idem, Rufino Santisteban Abascal, natural de Gibaja, provincia de Santander, crédito 161'59.

FALLECIDOS DEL PRIMER BATALLON EXPEDICIONARIO DE INFANTERÍA DE MARINA.

Sargento segundo, Francisco Aguirre Gonzalez, natural de Santiurde, provincia de Santander, crédito 214'23.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 44.

Los señores Alcaldes de esta provincia en cuyo pueblo resida Mariano Trueba Setien, soldado licenciado del regimiento infantería de la Corona, del ejército de Cuba, se servirán prevenir al mismo se presente en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza á recoger una cédula de cruz pensionada que debe cobrar mensual y vitaliciamente.

Santander 26 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CLASES PASIVAS.

Acordado por el Sr. Delegado de esta provincia el pago de la mensualidad de Febrero actual á las expresadas clases, se advierte comenzará á efectuarse dicho pago el dia primero de Marzo próximo y terminará el diez del mismo.

Santander 28 de Febrero de 1884.—El Interventor, A. Martinez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS.

Esta Administracion previene á todos los Alcaldes de esta provincia que es indispensable que remitan á la misma en el término de cuatro dias una relacion de las minas que radiquen en sus respectivos distritos y se hallen en explotacion, con expresion además de sus títulos, clase del mineral, extension superficial y nombre de los dueños.

Santander 27 de Febrero de 1884.—El Administrador interino, Laureano Bolaños.

BATALLON DEPOSITO DE SANTOÑA, NUM. 134.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que comprenden la zona militar de este batallon de depósito y que pertenecen á los Juzgados de primera instancia de Santoña, Castro-Urdiales, Laredo, Ramales, Villacarriedo y Reinosa, se servirán ordenar á los reclutas disponibles del actual reemplazo, naturales de los mismos, verifiquen su presentacion personal en esta plaza desde esta fecha hasta fin del mes de Marzo próximo, con objeto de enterarles de sus deberes, rectificar sus filaciones y entregarles los pases que deben obrar en su poder en cumplimiento del art. 124 de la ley de reclutamiento para el ejército de 8 de Enero de 1882 y regla 15 de la Real orden de 5 del actual.

Asimismo les prevendrán que el 1.º de Abril próximo se verificará entre ellos el sorteo para cubrir las bajas naturales del ejército activo, con el objeto de que asistan personalmente

al mismo ó por representacion segun el espíritu del artículo 167 del reglamento para el reemplazo y reservas del ejército de 22 de Enero de 1883.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los mismos y su cumplimiento, y para que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia de dichas disposiciones; las que si no cumplimentaren oportunamente, se les perseguirá en la forma que previene el artículo 13, y se continuarán las demás operaciones segun la letra de los artículos 171 y 172 de la expresada disposicion reglamentaria.

Santoña 24 de Febrero de 1884.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Cayetano Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

ANUNCIO DE REMATE.

Conforme á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 13 del corriente mes para ejecutar las obras de roturacion de la línea de fortificacion en la latitud del camino del barrio de San Miguel, en el pueblo de Monte, para restablecer el servicio á la fuente de la Regaña de dicho barrio; y acordada la subasta para el dia seis del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial; con el fin de que los que deseen interesarse en el remate puedan adquirir cuantos datos crean serles convenientes, el pliego de condiciones y modelo de proposicion se hallarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Santander 25 de Febrero de 1884.—Lino de V. Ceballos.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de...., empadronado segun cédula núm...., de clase...., se comprometo á ejecutar las obras de que es objeto el precedente presupuesto y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Debiendo procederse por la Junta repartidora á la confeccion del apéndice al amillaramiento para el año de 1884 á 85, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y en papel correspondiente, durante el término de 15 dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndoles que pasado el plazo que se señala no serán admisibles.

Rivamontan al Monte 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Nemesio Cagigal.—El Secretario, Miguel Movellan.

Junta pericial del Ayuntamiento de Voto.

Debiendo proceder esta Junta á la rectificacion del repartimiento de la contribucion territorial y sus agregadas para la formacion del apéndice que ha de servir de base á dicha operacion y tenerse en cuenta para la derrama del próximo año económico de 1884 á 85, los con-

tribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, presentarán en la Secretaría de esta Junta, arregladas al modelo que ella les facilitará, las correspondientes relaciones debidamente justificadas, las que procedan de compra, venta y herencia, desde esta fecha hasta el dia 15 de Marzo próximo.

Voto 22 de Febrero de 1884.—El Alcalde Presidente, Pedro de la Cuesta.

Ayuntamiento de Guriezo.

Los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros que desde que se formó el último reparto de la contribucion territorial han tenido alta ó baja en su riqueza, lo harán ver por escrito en esta Alcaldía, señalándose para ello el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, y á fin de que que no aleguen ignorancia.

Guriezo 21 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Antonio Gutierrez.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito que hayan experimentado alteracion en su riqueza de inmuebles y ganadería presentarán sus relaciones de alta y baja durante todo el mes de Marzo próximo venidero, verificándolo en esta Secretaría de Ayuntamiento, exhibiendo á la vez los documentos que acrediten la variacion que soliciten, con el fin de que ellas sirvan de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1884 á 85.

Se les previene que pasado ó terminado el plazo prefijado, no se les admitirá ninguna relacion.

Mazcuerras 25 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Fernando Diaz Munio.

Ayuntamiento de Laredo.

Señalo el término de quince dias, á contarse desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los propietarios y colonos presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en la riqueza inmueble y pecuaria de este término, á fin de que se acuerde lo que corresponda al hacerse la rectificacion del amillaramiento.

Laredo 25 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pedro Salviejo.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Los contribuyentes en este distrito municipal por el concepto de territorial que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el veinte de Marzo próximo las oportunas declaraciones de alta y baja debidamente justificadas, á fin de proceder en su vista á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, pues pasado dicho dia no serán admitidas.

Puente-Viesgo 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Ramon de la Torre.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de Enero último y aprobado para su publicación.

Quedó formada la lista de los contribuyentes que tienen derecho con los Concejales á votar en su día los compromisarios para la elección de Senadores.

Que informe la comisión de hacienda sobre una circular suscrita por don José Rodríguez Mendoza, de Madrid, manifestando haberse ausentado de España el apoderado de este Ayuntamiento D. José Ramon Mendoza y dejado sin cobrar los intereses de un resguardo de la caja de Depósitos que se le había entregado á este efecto, suplicando le sea otorgado poder, si la corporación desea realizar los que tiene devengados dicho resguardo.

Leida una instancia de D. Gumer-sindo Barquin, contratista de los desmontes en toda la línea del Este desde la casa de D. Antonio Fernandez á la que se conoce por «Recreo de la Llama», pidiendo próroga para terminar los trabajos, se le concedió de plazo hasta fin de Febrero.

Queda nombrada la misma comisión que en las anteriores ferias de Santa Isabel para que se encargue de preparar lo necesario á las de Santa María, que en Abril próximo habrán de celebrarse, eligiendo prados para los ganados, como en años anteriores, circulando anuncios y demás.

Quedó nombrada una comisión con las facultades debidas, que se encargue de disponer lo necesario para utilizar la poda de algunos árboles de los paseos y riveras del Sorravides.

Leida una instancia de D. Genaro Rodriguez pidiendo certificación de tener amillarado un cierre de 85 carros en la Cagiga del Rey, se acordó informar la comisión de fomento.

Que así bien informe referida comisión de fomento sobre otra instancia de D. Antonio Escalante pidiendo se le permita acotar dos hectáreas de terreno en la tejera de Viérnoles para plantación de arbolado.

Que una comisión nombrada al efecto informe sobre la pretension de don Alejo Echart que solicita autorización para tomar aguas en el rio que linda con su fábrica de curtidos para el servicio de esta.

Aprobar los pedidos hechos por las Juntas administrativas de la Montaña, Barrada, Lorco y Sierrapando que señalan los árboles y leñas que los mencionados pueblos necesitan utilizar para el año forestal de 1884-85.

Se aprobó una cuenta de 5 pesetas de un día que se ocupó Juan Márcos con su yunta y carro en retirar escombros de la calle de Argumosa y ferrial de la Llama.

Leida una instancia de D. Juan Bautista Sañudo, pidiendo autorización para convertir en huecos mayores y colocar un balcón al frente de las dos ventanas del centro del tercer piso de su casa núm. 7 de la calle de Consolación, se acordó por unanimidad que informase la comisión de gobierno.

Visto el informe favorable recaído en la solicitud presentada por D. Manuel Carrera para edificar en la calle de San José, se aprobó por unanimidad también, quedándolo igualmente el plano presentado.

En vista del mal estado en que se halla el puente de Ganzo, se acordó reformarle, para lo que la comisión de obras con el maestro municipal forme el presupuesto.

Que la comisión de fomento informe en una instancia de D. Francisco Palacios, quejándose de que su vecino D. José Luirana ha establecido

acera de losa en el punto por que el recurrente entraba y salía con su carro, desde la calle de Consolación á la casa en que habita y vice-versa.

Se resolvió por unanimidad que se tenga por adicionado á la distribución de Diciembre el importe á que ascienda el premio de los bomberos y del encargado de la conservación y aseo de los aparatos en el semestre vencido y que se libre con urgencia.

Quedó nombrada una comisión que informase sobre el convenio provincial de la carretera de las Varias, arruinada en Viérnoles, y de la indemnización que ofrece la compañía de los caminos de hierro del Norte.

Recordar á la misma la reparación del puente via de Espina, de Tanos, por el peligro que amenaza segun se encuentra ó dado su deplorable estado.

Que informe la comisión de fomento sobre si ha de permitirse á D. Mariano Arana la corta de dos árboles del paseo junto á la casa, y por qué precio, caso afirmativo.

Satisfacer á D.^a María Quintana el importe de los cuatro carros de tierra que con la misma contrató el Ayuntamiento para ensanchar el nuevo depósito de aguas.

Fué aprobada por unanimidad una cuenta del Notario D. Manuel M. Conde por 29 pesetas 95 céntimos, importe de un poder y copia que se acordó conferir á D. Fidel G. Lomas.

Pasar á informe de la comisión de policía una proposición sobre reforma del servicio que prestan la guardia municipal y cuerpo de serenos.

Que informe la comisión de Hacienda sobre una cuenta de D.^a Teresa Payá, importante 529 pesetas por 28 cajas de petróleo y 100 tubos para el alumbrado público.

Se acordó rogar á la empresa del ferro-carril, se sirva reparar los pasos llamados de «El Rojo y Armas», sitios entre los kilómetros 109 y 110.

Aprobar una cuenta de D. Manuel Fuentevilla, importante 16 pesetas 50 céntimos, por seis arrobas de cal hidráulica y otros materiales que suministró para obras públicas, y otra de Ramon Rénero, importante 271 pesetas 76 céntimos, valor de adoquines para aceras.

Declarar vecino de esta villa á don Fernando H. Herrera.

Pasar á informe de la comisión de hacienda una relación presentada por el agente del Banco, dando en descubierto á varios contribuyentes por territorial.

Ceder á D. Mariano Arana por precio de 15 pesetas dos árboles del paseo de Vega.

Solicitar para el año forestal próximo 16 robles del monte de la Parrada y Mazo para la reparación de puentes y pontones, y conformarse con la petición del pueblo de Ganzo que se limita á 70 carros de leña muerta y 10 robles para pontones y portillas de las mieses comunes.

Que informe la comisión de fomento sobre una instancia presentada por don Luis Fernandez que pretende terreno del comun.

Se aprobó una instancia de D. Santiago Gomez Ruiz importante 125 pesetas por arriendo de prados para los ganados que concurren á las ferias de Santa Isabel últimas.

Dejar en suspenso el actual reglamento de sesiones y nombrar una comisión que se encargue de redactar otro.

Facilitar en las próximas ferias de Santa María pastos gratis á los ganados caballar, mular y asnal y no al vacuno.

Autorizar á la comisión de fomento para adquirir el material preciso con

destino á las escuelas de niñas de Sierrapando y Campuzano.

Desestimar la instancia de D. Joaquín Fernandez Vallejo y el acta para compromisarios á la de Senadores en la que pedía se declarase mal incluido en la lista á D. Manuel García que es vecino del Ayuntamiento de Reocin hace tiempo.

Se aprobaron varias cuentas. No acceder á la pretension de los maestros de obras D. Pablo Piqué y D. José Varela sobre el contrato con ellos celebrado para el levantamiento del plano de población.

Aprobar la distribución de fondos por obligaciones del presente mes.

Disponer que el señor Regidor Síndico emita informe en las cuentas municipales de 1882-83 inclusa la de contribuciones.

Con vista de una instancia del ex-Depositario D. Lorenzo Guerra que pedía una gratificación por algunos servicios que prestó sin retribución reintegros de libros y otras cosas, se acordó concederle 100 pesetas.

Torrelavega 22 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José R. de Argumosa.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

Ayuntamiento de Liendo.

No habiéndolo comparecido para su entrega en Caja los mozos José Faustino Angulo Abascal, hijo de Manuel y Manuela, y Emeterio Norberto Gutierrez García, hijo de Julian y Pascuala, números siete y trece respectivamente, declarados soldados por el cupo de este valle y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizaciones á los suplentes, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Señas de José Faustino Angulo Abascal.

Edad 19 años, estatura 1 metro 620 milímetros, pelo rubio que tira á castaño claro, cejas al pelo, nariz algo grande, ojos garzos, cara redonda, barba naciente y color bueno.

Señas particulares.

Largo de piernas y cargado de hombros.

Señas de Emeterio Norberto Gutierrez García.

Edad 19 años, estatura 1 metro 60

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vías respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los **TUBOS LEVASSEUR**.

Emmanuel LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris.

Depósito en Santander: Dr. D. Erasun Salgado, Atarzanos, 19.

milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, cara redonda, color bueno y aire marcial.

Liendo 25 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José de Sopena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO.

En el pueblo de Liérganes, y colindante al establecimiento balneario, se alquila una casa con su huerta, plaza de bolos y cochera, compuesta de establecimiento con estanco, dos pisos y desvan, propia por su situación, cabida, distribución y accesorios para hospedaje.

En la Notaría de D. José Antonio Riaño Macías, en referido Liérganes, se encuentran las condiciones bajo las cuales la referida casa y dependencias se alquilan.

Liérganes, Febrero 24 de 1884.—Manuel Sotorrio.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comisión que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

PAPEL RIGOLLOT

MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS

Adoptado por los Hospitales de Paris los Hospitales militares, la Marina francesa y la Marina real inglesa.

INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIAJEROS

Solo deben admitirse como VERDADERO

PAPEL RIGOLLOT las

hojas que llevan estampa de

papa al traves esta firma en Encar-

nada.

J. Rigollet

DEPOSITO GENERAL

24, Avenue Victoria, 24

PARIS

En el tratamiento de las Enfermedades del Pecho, recomiendan los Médicos especialmente el empleo del

JARABE y de la PASTA de PIERRE LAMOUROUX

Para evitar las falsificaciones, debiera exigir el Publico la Firma y Señas del Inventor: **PIERRE LAMOUROUX, Farm^{co}** 45, Rue Vauvilliers, PARIS

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBAJAL 4.

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las **PILDORAS ANTI-NEURALGICAS** del Dr. CRONIER.

Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 34